ADENDA NÚMERO 02
LICITACION PUBLICA NO. IT-LP-26-02

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se permite expedir la presente adenda, la cual es parte integral del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. IT-LP-26-02** cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" previa las siguientes consideraciones;

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, que reza,

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.* ***La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación." (Negrilla fuera del texto)*

SEGUNDA: Que las Entidades Estatales, una vez publicada los pliegos de condiciones, pueden modificar los documentos del procedimiento de contratación como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa unilateral de la entidad, al evidenciar la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición; Estas modificaciones deben realizarse a través de adendas, o como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

TERCERO: Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", y una vez recibidas las ofertas puede expedir adendas para modificar el cronograma. Este artículo también dispone que las adendas deben publicarse en días hábiles, "entre las entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*".

CUARTO: Que al momento de la celebración de la Audiencia de Asignación de Riesgos y dentro del plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivos, se presentaron unas observaciones al pliego de condiciones de las cuales ya se encuentran debidamente resueltas en acta de fecha 26 de marzo de 2026 que hace parte integral al presente proceso de contratación.

QUINTO: Que con el fin de garantizar la selección objetiva y concurrencia de proponentes en el proceso de la referencia, se da la necesidad de modificar unas condiciones habilitantes en asuntos financieros el cual considera la Entidad que garantizara la participación y pluralidad de oferentes en esta actuación precontractual garantizando las condiciones tipo de los pliegos de infraestructura vial versión 4; en este orden de ideas es necesario igualmente modificar el cronograma de actividades para que los participantes evidencien las respuestas dadas por la Entidad, se expide la adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR de manera parcial el numeral **3.8 PATRIMONIO** el cual quedara así:

3.8. PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Parágrafo 1: No se exigirá patrimonio demandado (requerido)

SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso de contratación bajo modalidad de Licitación Publica No. IT-LP-26-02 cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PEAJE LA PUNTA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** el cual quedará conforme al Anexo del cronograma.

TERCERO: Los demás apartes del Proceso de contratación de Licitación Publica No. IT-LP-26-02 no surtirán modificaciones.

CUARTO: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página de SECOP II.

La presente adenda se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026

Atentamente,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso Asp. Jurídicos. Gustavo Ardila Pinzon – CPS Abogado Secretaria de Infraestructura Departamental